

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA MUTUALIDAD DE LOS  
PROCURADORES DE ESPAÑA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023  
PARA LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES**

**A. DATOS SOBRE LA NORMATIVA QUE REGULA LA COMISIÓN  
DE AUDITORÍA Y ACTUACIONES EN SU CUMPLIMIENTO**

**A 1 Constitución de la Comisión de Auditoría (art. 55)**

La constitución de la Comisión de Auditoría la regula el Estatuto de la Mutualidad en su artículo 55, por lo que dando cumplimiento al citado artículo la misma quedó constituida en fecha 26 julio de 2023 por el Consejo Directivo celebrado ese mismo día, quedando nombrados los tres miembros independientes que la componen.

**A 2 Funcionamiento de la Comisión de Auditoría (art. 56)**

El artículo 56 de los citados Estatutos, recoge las normas de funcionamiento de la CA, desarrollando y dando cumplimiento con el mandato contenido en el artículo 529 del RDL 1/2010, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

En cumplimiento del citado artículo la composición de la Comisión de Auditoría es la siguiente:

Presidente	César Alonso Zamorano
Secretaria	Ana Pons Font
Vocal	Ignacio Argos Linares

La Comisión ha celebrado 3 reuniones a lo largo del ejercicio. Los cargos de los miembros de la Comisión fueron designados en su primera reunión.

En este punto, debemos advertir que a pesar de haber sido informados, en la primera reunión tras el nombramiento, de que se impartirían cursos y la formación necesaria para ejercer el desempeño de las funciones, dichos cursos y formación no se han ofrecido, ni han sido impartidos.

### A 3 Función de la Comisión de Auditoría (art.57)

Según el artículo 57 de los Estatutos, las principales funciones que tiene encomendadas la Comisión de Auditoría son:

- 1.- *Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y en particular sobre el resultado de la Auditoría.*
- 2.- *Supervisar la eficacia del sistema de control de riesgos y control interno de la Mutualidad, la auditoría interna, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- 3.- *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su Integridad.*
- 4.- *Elevar al Consejo Directivo para su presentación ante la Asamblea General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas.*
- 5.- *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión y cualquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuenta y, cuando proceda, de los servicios distintos de la auditoría.*
- 6.- *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.*
- 7.- *Informar con carácter previo al Consejo directivo de la Mutualidad sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el reglamento del Consejo y en particular sobre:*
  - *la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente*
  - *la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*
  - *las operaciones con partes vinculadas.*
- 8.- *Asistir al Consejo Directivo de la Mutualidad en el que se apruebe el balance y el presupuesto del Ejercicio/ con voz, pero sin voto y exclusivamente a los informes de Tesorería y del Director General.*
- 9.- *Informar por escrito al Presidente, siempre que lo estime conveniente en relación con el funcionamiento económico- financiero de la Mutualidad.*

En cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Auditoría en reunión del pasado 22 marzo de 2024 informó al Consejo Directivo de las conclusiones y hallazgos, que bajo su leal saber y entender, deben ser puestos en conocimiento del mismo, y como paso previo a informar a la Asamblea Ordinaria

## B. INFORME SOBRE AUDITORÍA INTERNA

La función de auditoría interna ha sido externalizada en la entidad **MAZARS AUDITORES SLP**. Estos auditores han elaborado un plan de auditoría de una duración de tres años que comprenden de 2023 a 2025, correspondiendo al ejercicio 2023 auditar el reporting regulatorio, la función de cumplimiento y la función de gestión de riesgos y siempre teniendo en cuenta las actividades y sistemas de gobernanza completo de la empresa de seguros y reaseguros, art 271 de Directiva Solvencia II

En reunión celebrada con los mismos, el 22 marzo de 2024, se ha presentado el Informe anual de la función de auditoría interna del ejercicio 2023, siendo las conclusiones más relevantes las siguientes:

- Con respecto al reporting regulatorio, se manifiesta que se han detectado debilidades con un nivel de riesgo bajo y con indicación de alguna mejora.
- La revisión de función de cumplimiento concluye que esta función expone a la Mutualidad de procuradores a un nivel de riesgo bajo y con indicación de alguna mejora.
- La revisión de la función de gestión de riesgos, expone a la mutualidad de Procuradores de un nivel de riesgo bajo y con indicación de alguna mejora.

## C. INFORME SOBRE AUDITORÍA EXTERNA

Dando cumplimiento a lo establecido por el art. 66 de los Estatutos de la Mutualidad, las cuentas anuales del ejercicio 2023 han sido auditadas por **ECOAUDIT SLP**, en cuyo trabajo de auditoría no se han puesto de manifiesto circunstancias que hayan derivado en salvedades u otros aspectos que puedan incidir en el informe de las cuentas anuales de 2023.

La Comisión de Auditoría dando cumplimiento a lo establecido en el art. 57 de los Estatutos de la Mutualidad, ha constatado que la auditoría externa se ha llevado a cabo sin dificultades que limitaran el alcance trabajo o cuando menos no ha sido requerida la Comisión con relación a la existencia

de alguna dificultad y tampoco ha recibido información sobre cuestiones que pudieran suponer una amenaza para su independencia.

A la luz de los informes de auditoría interna y externa a los que ha tenido acceso esta comisión ve necesario hacer las observaciones que a continuación detallamos.

### C 1 Informe sobre impagos de cuotas en las Cuentas Anuales

En primer lugar y con respecto a las cuentas anuales, se nos informa por la auditoría externa de la existencia de un saldo de 313.710,50 euros de recibos impagados, de los que 160.705,25 corresponden al cierre del ejercicio 2022.

De estas devoluciones, 73.499,02 euros corresponden a recibos con vencimiento en el 2022 o anteriores y 64.231,29 euros con vencimiento superior a seis meses en el ejercicio 2023.

En el acta de esta Comisión de fecha 25 de mayo de 2023 referida al ejercicio económico 2022, se recomendaba a la Mutualidad la realización de las gestiones oportunas encaminadas al cobro de cuotas impagadas y, en caso de incobrabilidad, proceder a la cancelación de las cuotas y tramitar la baja de los mutualistas.

El Consejo Directivo informó de una propuesta de reforma del Estatuto que daría por solventada esta incidencia, tal y como se hizo constar en el informe de esta Comisión de Auditoría de 2023.

Nuestro Estatuto de la Mutualidad de los Procuradores de España regula las consecuencias del impago de las cuotas de la siguiente manera,

*Art 12, Se causará baja en la Mutualidad por cualquiera de los motivos siguientes:*

*d) Por falta de pago de una de las primas siguientes a la primera, transcurridos seis meses desde el vencimiento.*

*Art 13, 2. La baja en la Mutualidad surtirá efectos:*

*d) En la baja por falta de pago de las cuotas, o fracción de cuota, siguientes a la primera, se producirá transcurridos seis meses desde la fecha del vencimiento del primer recibo impagado, sin necesidad de acuerdo, notificación expresa, requerimiento o reclamación previa.*

No regula nuestro Estatuto la forma de proceder ante situaciones de impago de las cuotas por lo que habrá que estar a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, que establece lo siguiente:

*Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.*

*En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.*

*Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas en que el tomador pagó su prima.*

## C 2 Informe sobre el Acta de Inspección de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS

Con fecha 29 de junio de 2023, se levantó un acta de inspección por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Ante esta inspección y a requerimiento de la DGS, la Mutualidad elabora un plan de acción con objeto de proporcionar clarificaciones y explicaciones detalladas en relación con los asuntos abordados.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones resolvió con fecha 7 de noviembre de 2023 conceder un plazo de dos meses para presentar un plan de acción aprobado por su Consejo Directivo que sea comprensivo de las actuaciones a realizar y de su calendario de aplicación al objeto de cumplir con los compromisos asumidos en su escrito de alegaciones y que permitan superar las situaciones descritas en el Acta de Inspección.

En el citado plan de acción propuesto por la Mutualidad quedan eximidos de su cumplimiento por parte de la DGS determinados puntos condicionados al posible proceso de fusión que se presentará en la próxima Asamblea General como punto del orden del día

### C 3 Informe sobre Proyecto de Fusión

En su reunión del pasado 22 marzo de 2024 con el auditor externo esta Comisión es informada de la existencia de una negociación para una posible fusión con la Mutualidad de la Abogacía.

Esta Comisión desconoce el proyecto, redacción y los términos de la misma hasta la publicación del Proyecto de Fusión en la página web de la Mutualidad de Procuradores el pasado 25 abril de 2024.

Es imposible para esta Comisión de Auditoría informar sobre dicho Proyecto de Fusión debido a que no hemos dispuesto de la información razonada necesaria para poder analizar y adoptar una opción adecuadamente formada que nos permita poder informar sobre la situación de la misma y las ventajas e inconvenientes que supondría la fusión para la Mutualidad y sus mutualistas.

## D CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

### D 1 Conclusiones sobre el seguimiento de la morosidad e impagos indicados en ejercicio anterior

De acuerdo con el acta de esta Comisión de fecha 25 de mayo de 2023 referida al ejercicio económico 2022, y ante la cuenta de “recibos impagados” por importe de 160.705,25 € se recomendaba a la Mutualidad la realización de las gestiones oportunas encaminadas al cobro de cuotas impagadas y, en caso de incobrabilidad, proceder a la cancelación de las cuotas y tramitar la baja de los mutualistas.

El Consejo Directivo informó de una propuesta de reforma del estatuto que daría por solventada esta incidencia, tal y como se hizo constar en el informe de esta Comisión de Auditoría de 2023.

En el informe que se presenta a esta Comisión de Auditoría por los auditores externos referido al ejercicio 2023, se comunica el hallazgo de que se ha duplicado la morosidad en la cuenta de “recibos impagados” arrojando un importe de 313.710,50 € (frente a los 160.705,25 € del año 2022).

Llamamos la atención sobre la gravedad de esta situación, ya que las medidas adoptadas por el Consejo Directivo y que, según su criterio, iban a solventar la morosidad del año 2022 y sucesivos, han dado como

resultado la duplicación de la morosidad, causando por lo tanto el efecto contrario al pretendido. La morosidad no se reduce, ni desaparece, si no que se duplica tras aplicar las medidas correctoras.

Es urgente la adopción de medidas necesarias y efectivas para corregir esta situación de forma inmediata.

Corresponde a esta Comisión requerir al Consejo Directivo de la Mutualidad que proceda a dar cumplimiento a los artículos 12 y 13 del Estatuto y al 15 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, en orden a la reclamación de las cuotas que procedan y en su caso a la extinción del contrato.

#### [D 1 Conclusiones sobre el Proyecto de Fusión por Absorción con la Mutualidad](#)

Según información recibida por esta Comisión y en base a los últimos acontecimientos, noticias por todos conocidas y manifestaciones de la Ministra de Seguridad Social respecto a la situación de las Mutualidades y voluntad de regular las mismas, y en orden a dar debido cumplimiento a las funciones de esta Comisión y la incidencia que tiene en el orden financiero de la Mutualidad el proyecto de fusión presentado a la Asamblea General, es obligado hacer alguna puntualización al respecto.

El proyecto de fusión, y con independencia de las sesiones informativas llevadas a cabo, se ha presentado de forma precipitada y con falta de información.

Se nos ha resumido la necesidad de la fusión en base o fundamentada en la reducción de la tasa de renovación de los mutualistas, en la jubilación de muchos de los actuales mutualistas en cinco o seis años vista y en la existencia de un aumento de los costes en la gestión y funcionamiento de la Mutualidad, con una repercusión de costes entre un menor número de mutualistas lo que hará difícil su mantenimiento.

Pues bien, poco o nada se puede concluir al respecto cuando no se nos ha presentado ningún estudio al respecto, ni con relación a la actual Mutualidad ni con relación a la posible Mutualidad resultante de la fusión de ser aprobada. Desconocemos el incremento de los gastos y los beneficios en este orden de la fusión. Desconocemos la proporción de la reducción de los gastos de producirse la fusión. No hemos recibido explicaciones sobre los motivos por los cuales los dos miembros del Consejo Directivo de la Mutualidad que van a pasar a integrarse en el Consejo Directivo de la mutualidad resultante en caso de ser aprobada la fusión lo serán por tiempo limitado y sin continuidad.

Tampoco se ha planteado la posibilidad de alcanzar un acuerdo con el Ministerio en orden a buscar otras soluciones que pasen por otros planteamientos acordes con la voluntad manifiesta por parte del Ministerio en años no muy lejanos y que bien pudiera beneficiar a ambas partes o incluso la creación de una entidad de inversión que coadyuvara con la Mutualidad en la búsqueda de inversiones y abierta a una población más amplia y no sometida a la previsión.

### D 3 Conclusiones relativas al Acta de Inspección de la DGS

En las conclusiones de la Inspección se señalan entre otras, dos debilidades e incumplimientos que a juicio de esta Comisión se deben reseñar:

- 1) Consta textualmente en el acta de inspección: ***“ cabe destacar la concentración que se produce en las mismas personas que ostentan cargos de consejeros del órgano de administración y titulares de las funciones fundamentales. Con carácter general, el titular de una función fundamental no puede ser a su vez, miembro del órgano de administración:”***
- 2) En la inspección ***“se dio traslado a la entidad de la necesidad de establecer mecanismos eficaces que garantizaran el cumplimiento de las exigencias de aptitud y honorabilidad de las personas que dirigen de manera efectiva la entidad o desempeñan en ella las funciones fundamentales que lo integran...”*** miembros del Consejo Directivo cumplan con las exigencias fundamentales de aptitud y honorabilidad en el desempeño de su cargo y toma de decisiones.
- 3) Se señala que el titular de la función actuarial está asignada al Tesorero del Consejo Directivo y por tanto éste debería emitir y firmar el informe a emitir sobre la actuación del actuario. Sin embargo, el informe está firmado por el propio actuario de la mutualidad. Es necesario evitar que, el titular de una función sea a su vez miembro del órgano de administración.

Incide en que la Mutualidad no cuenta con procedimientos específicos para abordar los conflictos de interés, ya que la responsabilidad de control recae en las mismas personas dentro del órgano de administración. No es posible que la misma persona que toma una decisión, supervise que esa decisión sea la correcta. Son dos funciones distintas, que deben recaer en diferentes personas.



4) Se ha hecho constar que existen incorrecciones en determinados cálculos utilizados por la Mutualidad, que pueden afectar a la participación en beneficios y por tanto la rentabilidad de los mutualistas

5) La Mutualidad emite su respuesta a la inspección, condicionando la resolución de estos incumplimientos, a la fusión con la mutualidad de la abogacía.

A juicio de esta Comisión no es aceptable responder ante los incumplimientos y aspectos de mejora indicados por la DGS alegando que el único plan de acción sería una futurible fusión con otra entidad, que en cualquier caso debería ser previamente aprobada por las Asambleas Generales de las entidades participantes, no estando garantizado por tanto su desarrollo.

En consecuencia, esta Comisión no ha podido evaluar el grado de cumplimiento y resolución actual de los aspectos indicados por el acta de la Inspección y si la Mutualidad tendrá el tiempo y recursos para resolver estas situaciones antes de la próxima inspección de seguimiento por parte de la DGS.

Asimismo, debe considerarse que ha transcurrido prácticamente un año desde la indicada inspección, recalcando que existen serias dudas sobre la finalización de la hipotética fusión y sin plan alternativo para la resolución por otros medios.

Entendemos que la respuesta a la DGS y la inacción que se está demostrando dejan a la Mutualidad indefensa frente a los riesgos indicados por la DGS y con un enorme retraso en el diseño de medidas, su implantación y la resolución de dichos riesgos.

En esta situación, el Órgano de Administración está demostrando falta de diligencia y perjudicando el futuro y viabilidad de la Mutualidad.

## CONCLUSIÓN FINAL

En conclusión, la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2023, ha realizado sus funciones y, en la facultad y ejercicio de su deber, instamos de forma urgente al Órgano de Administración y la Dirección de la Mutualidad:

- A fijar un plan de acción para la puesta en marcha de las soluciones a las debilidades indicadas por la **Inspección de la DGS**, que a fecha de hoy están pendientes de controlar y subsanar escudándose en una futurible fusión, que a raíz de los acontecimientos no es probable que se materialice.
- Elaborar una solución eficaz a la **morosidad por cuotas impagadas**. Se insta a la Mutualidad a revisar de forma urgente la solución elaborada este ejercicio por el resultado adverso que ha producido sobre el problema. La situación, después aplicar las medidas elaboradas, no solo no se ha reducido, sino que se ha duplicado.
- A elaborar informes elaborados por técnicos externos e independientes que informen sobre la necesidad y conveniencia de la **fusión por absorción**, valorando la situación actual y futura de la Mutualidad respecto a la fusión dando traslado de dichos informes a todos los afectados.

El presente informe ha sido elaborado por la Comisión de Auditoría de la Mutualidad de Procuradores de España en su sesión de 13 de junio de 2024 con el voto favorable de los tres miembros que la componen.

FDO. César Alonso Zamorano – Presidente Comisión Auditoría

FDO. Ana Pons Font –Secretaria Comisión Auditoría

FDO. Ignacio Argos Linares - Vocal Comisión Auditoría